



COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

OFICIO N°. HCEO/LXIV/604/2020

ASUNTO: DECRETO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de febrero del 2020.

CIUDADANO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS.

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.

PRESENTE.



Presento el siguiente: dictamen **EN LA CUAL SE EXPIDE LA CONVOCATORIA "ÁLVARO CARRILLO"**, que realizara la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a través de la comisión Permanente de Cultura, en la primera quincena del mes de abril del 2019, otorgando la medalla a las personas físicas o morales que contribuyeron o contribuyen en la cultura Oaxaqueña.

Vista la importancia del tema central de la Convocatoria para otorgar la medalla "Álvaro Carrillo", solicito que el presente **SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION**, con fundamento en el artículos 60, 61 fracción III, VI incisos a), b) y c) 100, 155 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión del pleno.

Sin otro particular, ~~reciba un cordial saludo.~~

ATENTAMENTE.

Dip. Alejandro López Bravo.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

**DICTAMEN POR EL QUE SE
EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA
OTORGAR LA MEDALLA “ÁLVARO
CARRILLO”**

CIUDADANO.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

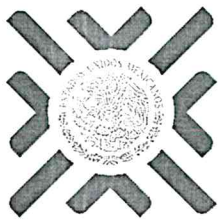
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO, JUANA AGUILAR ESPINOZA, MIGDALIA ESPINOSA MANUEL, NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS Y ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO, integrantes de la Comisión Permanente de Cultura de la LXIV Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 4, 20, 30, fracción I, 65, fracción XII, 66 y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento al Tercero Transitorio del Decreto 554 de fecha 10 de abril del 2014, emitido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ponemos a consideración de esta Soberanía para su aprobación **de urgente y obvia resolución,** el siguiente **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA MEDALLA “ÁLVARO CARRILLO” QUE REALIZARÁ LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA**





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL; lo anterior en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el Decreto 554 de fecha 10 de abril del 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de abril del 2014, por el que se instituye la medalla “**ÁLVARO CARRILLO**”.

SEGUNDO.- El Decreto 554 en su artículo 2, instituye la medalla “**ÁLVARO CARRILLO**” a la persona y/o asociación que contribuya al desarrollo de la Cultura en el Estado de Oaxaca, mediante convocatoria que la Comisión Permanente de Cultura deberá realizar por su parte. El Tercero transitorio del citado decreto, señala que le corresponde a la Comisión Permanente de Cultura, elabore las bases respectivas de la Convocatoria para otorgar dicha medalla, debiendo presentarlas al pleno para su aprobación.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Es competente el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción II, 53 fracción I, 55, 59 fracción XLV de la constitución política del estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Es Competente La Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, XIX, XXI, 63, 65 fracción VI, y demás aplicables de





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción VI, 56 y 61, fracción I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- El Cantautor **Álvaro Carrillo Alarcón**, Nació en Cacahuatpec, Oaxaca, el día dos de diciembre de 1921, murió el tres de abril de 1969, Ingeniero de profesión egresado de la Escuela Nacional de Agricultura Chapingo, fue compositor de más de 300 canciones, entre otras "SABOR A MI" "EL ANDARIEGO" ETC., digno representante de la etnia afromestiza de la costa Oaxaqueña, y

Que en Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del 2020, la Comisión Permanente de Cultura, procedió a emitir las bases de la Convocatoria la medalla "Álvaro Carrillo", a efecto de dar cumplimiento al citado Decreto, resulta necesario para los integrantes de esta Comisión emitir la Convocatoria para otorgar la medalla "Álvaro Carrillo"; por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 56 y 61, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del estado libre y Soberano de Oaxaca:

ACUERDA :

ÚNICO.- Se aprueba la Convocatoria para otorgar la medalla "**ÁLVARO CARRILLO**", para quedar como sigue:

CONVOCATORIA :

Con base en el Decreto 554 de fecha 10 de abril del 2014, emitida por la Sexagésima






EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en cumplimiento a su artículo 2º, la Comisión Permanente de Cultura:

Convoca a la

MEDALLA “ÁLVARO CARRILLO”.

Cuyo objeto es el reconocimiento a la persona y/o asociación que haya contribuido o contribuya al desarrollo de la cultura en el Estado de Oaxaca.

Por lo que se invita a la ciudadanía Oaxaqueña a presentar las propuestas a este reconocimiento atendiendo a las siguientes:

BASES:

I.- DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán ser propuestos como candidatos a obtener la Medalla “ÁLVARO CARRILLO”, personas físicas y morales, indistintamente, que haya contribuido o contribuya al desarrollo de la cultura en el Estado de Oaxaca.

II.- DE LAS PROPUESTAS:

Cualquier persona, podrá proponer al candidato o candidata que considere merecedor de la **MEDALLA “ÁLVARO CARRILLO”**, debiendo acreditar en la propuesta, una trayectoria amplia y reconocida en la materia Cultural.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

Los candidatos podrán ser propuestos en las siguientes categorías:

- a) Personas físicas.
- b) Personas morales.

- Los candidatos deberán ser propuestos por otra persona ya que no serán consideradas las auto-propuesta.
- No podrán participar integrantes del Jurado Calificador.
- Las proposiciones hechas por los servidores públicos Federales y Estatales, no se tendrán por consideradas.

DE LOS REQUISITOS:

- a) Para personas físicas deberán acompañarse de una carta de postulación, que contendrá los datos siguientes:
 - Nombre
 - El eje de la propuesta.
 - Ficha biográfica de la persona física o moral.
 - Trayectoria por orden cronológico.
 - Resaltar obras o proyecto (os) de relevancia, así como los que se estén trabajando al momento de la convocatoria, que contribuyan al desarrollo de la Cultura en el Estado de Oaxaca.
 - Cartas de acreditación cultural y/o académica de nivel nacional o internacional.
 - El candidato no debe de ocupar o haber ocupado cargo alguno de dirección de la administración pública Federal o Estatal, por lo menos un año anterior a la emisión de la presente convocatoria.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

Por lo que respecta a las personas morales, deberán acompañar carta de postulación en la que se haga constar lo siguiente:

- Nombre de la Asociación Civil y/o Fundación.
- Nombre de su representante legal, fecha de su constitución, domicilio, objeto para el cual fue creada, actividades que realiza.
- Las actividades, iniciativas presentadas y programas realizados que contribuyan al desarrollo de la cultura del Estado de Oaxaca.
- Cartas de acreditación cultural y/o académica de nivel nacional o internacional.

DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán recibidas en las Oficinas de la Presidencia de la Comisión Permanente de Cultura de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ubicado en el Segundo nivel del Edificio de Diputados, con domicilio en Calle 14 Oriente, número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, C.P. 71248, Teléfono: (951) 5020200 y 5020400 extensiones 3510/6410.

La recepción de las propuestas se hará a partir de la fecha que se publique y difunda la presente Convocatoria, hasta el día trece de marzo del año 2020. El horario para la recepción de las propuestas será de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

III.- DEL JURADO CALIFICADOR.

Estará integrado por los Diputados de la Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el orden de





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

su integración; quienes determinarán conforme a los criterios señalados en la presente convocatoria al acreedor o acreedora a la Medalla “ÁLVARO CARRILLO”.

Además, estará integrado a invitación expresa de los integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, tres personas de reconocida trayectoria en materia cultural, en calidad de especialistas, quienes con su propuesta fundada avalarán el fallo definitivo por parte del Jurado.

El Jurado Calificador se reservará el derecho de declarar desierto cualquiera de las categorías.

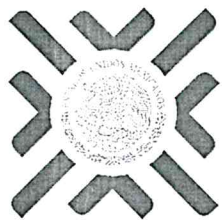
El fallo del Jurado Calificador será inapelable. Cualquier caso no previsto en las bases de la presente convocatoria, será resuelto a criterio del Jurado.

IV.- DE LOS CRITERIOS A CALIFICAR.

El Jurado Calificador y los especialistas designados, para emitir su fallo tomarán en consideración los siguientes aspectos o criterios:

- Desarrollo Cultural, proceso a través del cual un estado o cualquier ámbito territorial, incluyendo el municipio, la comunidad y en una escala más reducida, el barrio, incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de todos los ciudadanos. De igual modo define su identidad y diversidad, ajustándose a las condiciones históricas concretas de su contexto y a un proyecto de futuro.

V.- DE LA PREMIACIÓN.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

Todos los participantes recibirán un reconocimiento por su participación y destacada labor a favor de la Cultura Oaxaqueña.

Al **PRIMER LUGAR**, se le otorgará la Medalla “**ÁLVARO CARRILLO**”, la Comisión Permanente de Cultura se encargara de la elaboración y correcto diseño de la presea y reconocimientos.

El fallo del Jurado Calificador se dará a conocer por comunicación personal escrita al ganador, en el domicilio que hayan señalado, y el acto de premiación se llevará a cabo en la primera quincena del mes de abril del año 2020, durante la ceremonia de Homenaje a Álvaro Carrillo aprobada por el Congreso del Estado.

VI.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca www.congresooaxaca.gob.mx y en al menos dos medios escritos de difusión estatal y durante 30 días naturales de difusión en radio y televisión públicas y aquellos medios privados que accedan a la difusión gratuita de la presente convocatoria, conforme al acuerdo de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Oaxaca..

TERCERO.- La Secretaria de Servicios Parlamentarios y la Secretaria de Servicios Administrativos, proporcionaran los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la presente.



Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
PRESIDENTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO.